



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2007-A/MPSM**

ORDENANZA QUE CREA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – TARAPOTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria del 17 de Julio 2007, ha aprobado la siguiente ordenanza:

**VISTO:** el Informe N° 046-2007-OAL/MPSM de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 067-2007-OPP/MPSM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dictamen N° 002-2007-CEPP/MPSM de la Comisión de Economía Presupuesto y Planificación.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 195 de la Constitución los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607.

Que, el numeral 3 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establecen que corresponde al Concejo Municipal la aprobación del régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local así como la aprobación del régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que teniendo en consideración el análisis efectuado por la Comisión de Presupuesto es conveniente a los intereses de esta comuna contar con un ente que ejerza las funciones y facultades inherentes a la administración tributaria, que permita una administración eficiente y atención adecuada a sus contribuyentes.



Que, en mérito a lo informado y a lo acordado en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Julio de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 16, 39 y 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la creación del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto - SATT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR** al Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto las siguientes facultades:

#### 2.1. En materia Tributaria.

1. Individualización del sujeto pasivo de las obligaciones tributarias.
2. Determinación de la base imponible y liquidación de la deuda tributaria de conformidad con las normas tributarias vigentes.
3. Actos de inclusión y exclusión de sujetos pasivos en los regímenes especiales establecidos por Ley.
4. Actuaciones administrativas de fiscalización, detección, comprobación con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
5. Resolución en primera instancia de los recursos que se interpongan contra actos propios de la administración tributaria.
6. Establecimiento de las obligaciones formales exigibles y aprobación y publicación de los modelos de declaración -liquidación, así como cualquier otro que se precise para la gestión tributaria.
7. Absolución de las consultas en materia tributaria y actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
8. Resolución de solicitudes de prescripción, exoneración, compensación, reimputación y devolución de pagos indebidos o en exceso y realización material de las mismas.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de la deuda tributaria de acuerdo a Ley así como emitir la Resolución de pérdida correspondiente ante su incumplimiento.
10. Emisión de resoluciones de cobranza dudosa u onerosa.
11. Elaboración de estadísticas tributarias.
12. Ejecución y cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal y el Poder judicial.
13. Dictar disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
14. Realizar la gestión de cobranza pre-coactiva de los ingresos tributarios a través de instrumentos, mecanismos y procedimientos permitidos por Ley.
15. Emisión y notificación de valores o títulos de cobranza derivados de las liquidaciones realizadas en virtud de las facultades de sanción, determinación y fiscalización tributarias.
16. Emisión de actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluidos los intereses de moratorios y gastos y costas administrativas que de ellos se deriven.
17. Expedición de certificaciones o constancias relacionadas con las obligaciones tributarias.
18. Otorgamiento, renovación y anulación de Licencias de apertura de establecimiento.
19. Emisión y notificación de los diferentes actos administrativos emanados del procedimiento de ejecución coactiva.
20. Las demás facultades y funciones propias de una Administración Tributaria conforme al Texto Único Ordenado del Código Tributario, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Ley General Administrativa, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.



## 2.2. En materia no tributaria.

1. Individualización del sujeto obligado al pago de las obligaciones no tributarias.
2. Actuaciones administrativas de fiscalización del cumplimiento de normas municipales en materias señaladas en la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades.
- 3.- Instaurar y conducir el procedimiento sancionador por infracciones de tránsito y transporte del ámbito Provincial y a las normas administrativas de alcance municipal y nacional.
- 4.- Gestionar la imposición, calificación, control y cobranza de las sanciones por infracciones al tránsito y transporte del ámbito provincial; así como las sanciones establecidas en el RAS que apruebe la Municipalidad.
5. Resolución de solicitudes de prescripción, compensación y devolución de pagos indebidos o en exceso y la realización material de las mismas.
6. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de la deuda no tributaria de acuerdo a lo establecido por la administración así como emitir la Resolución de pérdida correspondiente ante su incumplimiento.
7. Emisión de resoluciones de cobranza dudosa u onerosa.
8. Elaborar estadísticas de recaudación.
9. Dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Poder Judicial y tribunales administrativos.
10. Realizar la gestión de cobranza pre-coactiva y coactiva a través de instrumentos, mecanismos y procedimientos permitidos por Ley.
11. Recaudación de los ingresos municipales por concepto de multas administrativas y otros ingresos administrativos de derecho público cuyo percepción corresponda a la Municipalidad conforme a Ley.
12. Emisión y notificación de títulos de cobranza en virtud de las facultades delegadas.
13. Expedición de certificaciones o constancias relacionadas con las obligaciones no tributarias.
14. Emisión y notificación de los diferentes actos administrativos emanados del procedimiento de ejecución coactiva.
15. Las demás que le sean atribuidas por norma nacional o municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, para que realice todos los actos administrativos y normativos tendientes al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUENSE** total o parcialmente las normas municipales que opongan a la presente Ordenanza cuya vigencia rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.

Dada en la Provincia de San Martín a los 17 días del mes Julio de dos mil siete.

**SR. CHRISTOPHER SANDRO RIVERO UZÁTEGUI**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín



HUNDIATO 79000000 PLAZADO  
MTE 13/07/07  
18.07.07

T. 22-08-07